



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 30 NOV 2015

VISTO:

La Carta S/N remitida por el servidor CAS Otto Melvin Cebreros Tabory, el Informe N° 1041-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 045-2015-CONCYTEC-OGA de fecha 21 de agosto de 2015, se contrató al Sr. Otto Melvin Cebreros Tabory para que preste servicios en la Oficina de Personal del CONCYTEC;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2015, el mencionado servidor pone en conocimiento del CONCYTEC la decisión de no renovar el Contrato Administrativo de Servicios N° 045-2015-CONCYTEC-OGA como de Especialista de Recursos para la Oficina de Personal, siendo su último día de labores el 23 de noviembre de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 1041-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 25 de noviembre de 2015, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Otto Melvin Cebreros Tabory prestó servicios en el CONCYTEC del 24 de agosto de 2015 al 23 de noviembre de 2015;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 807-2015-OGPP de fecha 26 de noviembre de 2015 y la ampliación de Crédito Presupuestario N° 807-1, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Otto Melvin Cebreros Tabory;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor Otto Melvin Cebreros Tabory el importe de S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 104.00 (ciento Cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al Sr. Otto Melvin Cebreros Tabory, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



  
Sra. Mariela Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 06.-2015-CONCYTEC-OGA  
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : CEBREROS TABORY OTTO MELVIN  
CARGO : Especialista de Recursos Humanos  
UBICACIÓN ORGANICA : Oficina de Personal  
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
Contrato Administrativo de Servicios  
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 24/08/2015  
FECHA DE CESE : 23/11/2015  
Tiempo de Servicios : 3 meses  
Vacaciones truncas : 3 meses  
CONTRAPRESTACION MENSUAL : S/. 13,000.00  
NOMBRE: OTTO MELVIN CEBREROS TABORY  
DNI: 07551574  
DEPENDENCIA: Oficina de Personal

Vacaciones truncas: 3 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
13,000.00	12	3	3,250.00

3,250.00

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Bruto** 3,250.00  
**Total Deducciones:**  
EPS Nov. 2015 S/. 369.99  
Impuesto 4ta. Categoría 8% S/. 109.99  
260.00  
**Monto a Pagar:** S/. 2,880.01  
ESSALUD 104.00

